



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA

Magistrada ponente

AL386-2025

Radicación n.º 11001-31-05-023-2018-00679-01

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Conforme las facultades legales y constitucionales y la autorización que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia otorgó en sesión ordinaria n.º 12 de 17 de abril de 2024, la presidenta de la misma asume la ponencia de la presente decisión.

A través de la Ley 1781 de 20 de mayo de 2016, el Congreso de la República modificó los artículos 15 y 16 de la Ley 270 de 1996 -Estatutaria de la Administración de Justicia-, normativa mediante la cual se crearon 4 Salas de Descongestión Laboral en la Corte Suprema de Justicia.

Igualmente, en Acuerdo 48 de 16 de noviembre de 2016, esta Corporación adoptó el reglamento de la Sala de Casación Laboral y en el título II artículo 21 y siguientes, determinó el funcionamiento de la Sala de Descongestión, para lo cual estableció el

procedimiento a efectuar respecto de la remisión de procesos, selección de expedientes y condiciones de reparto.

Por su parte, a través de Acuerdo PCSJA17-10647 de 22 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la creación de dicha Sala de descongestión y su estructura.

En cumplimiento de lo anterior, y bajo los precisos criterios expuestos para el efecto, la suscrita magistrada ha seleccionado los siguientes procesos, a fin de que sean remitidos a la Sala Laboral de Descongestión de esta Corporación:

No.	FECHA DE ENTRADA PARA FALLO	RADICADO	RECURRENTES	OPOSITORES	Nº. CUADERNOS Y FOLIOS	CD's	ESAV	OBSERVACIONES
1	4/12/2024	11001310502320180067901	Federación Nacional de Cafeteros de Colombia y otro	Deisy Ruíz Zuluaga y otros.	4 (2) (1-500) (501-997) (998-1484) AD	14	30	Híbrido en Sistema de Gestión Documental Electrónica
2	4/12/2024	05001310500220170062401	Diana Leticia Duque Rincón	Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S. A. - Fiduagraria S. A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales Liquidado.	2 (2) (1-453) AD	5	12	Híbrido en Sistema de Gestión Documental Electrónica
3	17/01/2025	11001310501120180034001	Iluminaciones Tequendama S. A. S. - Itesa y otros	Lucero Cubillos Cardona y otros	6 AD	N/A	20	Digital en Sistema de Gestión Documental Electrónica
4	20/01/2025	11001310501720180066901	Rigoberto Pavajeau Torres y otros	Drummond Ltd.	2 (2) (1-22) AD	0	9	Híbrido en Sistema de Gestión Documental Electrónica
5	20/01/2025	76001310501720190032701	Jorge Alberto Castaño Zambrano	Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones)	4 AD	N/A	18	Digital en Sistema de Gestión Documental Electrónica
6	20/01/2025	05001310500120200037001	Claudia Patricia Sánchez Ramírez	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía - Protección S. A.	4 AD	N/A	30	Digital en Sistema de Gestión Documental Electrónica
7	20/01/2025	15001310500420200016201	Liliana Contreras Cruz	Colfondos S. A. Pensiones y Cesantías y otros.	5 AD	N/A	20	Digital en Sistema de Gestión Documental Electrónica

8	20/01/2025	27361310300220150002101	Gilberto José Acuña Pérez	Unión Temporal Via Andagoya y otros.	8 AD	N/A	21	Digital en Sistema de Gestión Documental Electrónica
9	20/01/2025	11001310501520220001701	Camilo Alberto Escobar Gómez	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.	5 AD	N/A	17	Digital en Sistema de Gestión Documental Electrónica
10	20/01/2025	68001310500320210012101	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S. A.	Elsa María Cordero Neira y otro.	5 AD	N/A	12	Digital en Sistema de Gestión Documental Electrónica
11	20/01/2025	76001310500120150030101	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías - Porvenir S. A.	Viviana Andrea López Vivas y otros.	5 AD	N/A	11	Digital en Sistema de Gestión Documental Electrónica
12	20/01/2025	23001310500520220017601	Cristóbal Miguel Álvarez Álvarez	Itaú Corpbanca Colombia S.A.	7 AD	N/A	16	Digital en Sistema de Gestión Documental Electrónica
13	27/01/2025	54001310500120210010901	Sociedad Vital Medical Care, S.A.S. VITALMEC S.A.S.-	Gustavo Adolfo Rodríguez Barrera	10 AD	N/A	25	Digital en Sistema de Gestión Documental Electrónica
14	27/01/2025	76001310501120200033801	Albeiro Antonio Sierra Valencia	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.	7 AD	N/A	9	Digital en Sistema de Gestión Documental Electrónica
15	27/01/2025	08001310501020180025801	Oscar Nieto Bolívar	Vigilancia y Seguridad Limitada Vise LTDA.	36 AD	N/A	7	Digital en Sistema de Gestión Documental Electrónica
16	27/01/2025	41001310500120170052901	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías - Porvenir S. A.	Miller Quimbaya Medina	5 AD	N/A	10	Digital en Sistema de Gestión Documental Electrónica
17	27/01/2025	11001310501220210000101	Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P - GEB S.A E.S.P.	Édgar Hoyos Gómez	6 AD	N/A	13	Digital en Sistema de Gestión Documental Electrónica

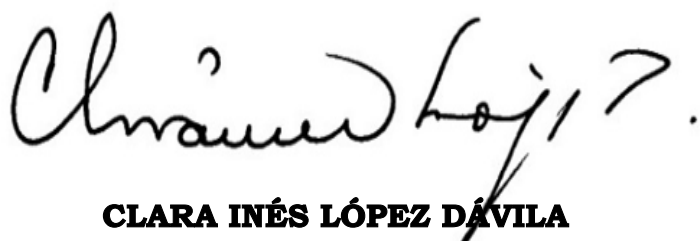
De otro lado, comoquiera que mediante Acuerdo 051 de 22 de mayo de 2020, esta Corporación implementó el uso de las

herramientas tecnológicas para tramitar los asuntos de su competencia, y que a través del artículo 2.º de la Ley 2213 de 2022¹, el Gobierno Nacional autorizó su uso en la gestión y trámite judicial a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, se dispone que el presente auto, sea publicado para consulta en el Ecosistema Digital Acciones Virtuales – ESAV y en la página web de la Corte (<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-estados/>)

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

¹ Por medio de la cual se estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptaron medidas para su implementación en las actuaciones judiciales.

Firmado electrónicamente por:



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA
Magistrada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 3C7C777CAAC0E2C9A0356DF95C315FC4DAF9A8745432AD57119538DEE182C815
Documento generado en 2025-01-31